

EL PATRIMONIO ARTÍSTICO CONVENTUAL  
EN LA DIÓCESIS NIVARIENSE  
DURANTE EL TRIENIO LIBERAL (1820-1823)

CARLOS JAVIER CASTRO BRUNETTO

## 1. LA DESAMORTIZACIÓN DE 1820: FUENTES PARA SU ESTUDIO

La historia del obispado no pudo comenzar con menor fortuna; veinte meses después de su creación, por Bula papal del 1 de febrero de 1819<sup>1</sup>, el gobierno liberal-constitucional de Madrid decretaba el 25 de octubre de 1820 la Ley de Desamortización, que afectaría a todas las órdenes religiosas de regulares asentadas en España.

Este decreto provocó en la Diócesis un doble conflicto: el inherente a los propios conventos afectados y el relativo a la normalización de la vida religiosa, pues no se nombró obispo de San Cristóbal de La Laguna hasta 1824<sup>2</sup>, con el consiguiente retraso.

De todo ello deducimos que el proceso desamortizador no pudo sobrevenir en un peor momento, la Iglesia diocesana estaba aún constituyéndose y los conventos se preparaban para obedecer a un nuevo prelado. A partir de 1820 y hasta 1823, la naciente Sede nivariense se vio despojada de una de sus mayores riquezas espirituales, los conventos, que pasaron de treinta en 1820 a dos a finales de 1821; es decir, fueron suprimidos veintiocho y casi todos los religiosos secularizados<sup>3</sup>.

El patrimonio artístico conventual fue afectado, como es obvio, por estas circunstancias. Los artículos 23, 25, 27 y 28 del decreto de 25 de octubre, ya citado, hacían una especial mención a todo lo referente a ese aspecto, especificándose que las alhajas de los cenobios debían pasar

---

1. María F. NÚÑEZ MUÑOZ: *La Diócesis de Tenerife: apuntes para su historia (1813-1899)*, Caja General de Ahorros de Canarias, Santa Cruz de Tenerife, 1986, pág. 69.

2. *Ibidem*, pág. 79.

3. Luis Miguel ACOSTA BARROS, Concepción GARCÍA LUENGO, Ana Margarita HORMIGA NAVARRO: *La reforma de las órdenes religiosas regulares masculinas durante el Trienio Liberal en la Diócesis de Tenerife (1820-1823): una aproximación a su estudio*, IX Coloquio de Historia Canario-Americana, Las Palmas de Gran Canaria (1990), Vol. II, págs. 319-344.

al Crédito Público, salvo las que sirvieran para suplir las carencias de los templos parroquiales —si no tenían demasiado valor— y las destinadas al ornato de las iglesias de los ex conventos convertidas ahora en parroquias.

Así pues, el estudio de este proceso es hartamente complejo, tanto por la desorganización del aparato burocrático diocesano como por la disparidad de criterios respecto al hecho desamortizador existente entre la sociedad, es decir, los que apoyaban la ley liberal (incluidos algunos clérigos) y los que se oponían a ella —la Iglesia y los absolutistas—. Esta ambigua situación provocó retrasos en la aplicación del decreto y una cierta apatía por parte de los religiosos a colaborar en la realización de los inventarios de alhajas y otros documentos.

En el presente trabajo intentaremos hacer una aproximación a lo que supuso para las Bellas Artes la ejecución de la Ley, siendo empleadas aquellas fuentes directas de mayor interés, cuales son los textos legales referidos al conflicto. En lo que respecta a la bibliografía canaria sobre el tema, podemos indicar que es muy escasa, refiriéndose los autores sólo a las secularizaciones y a los efectos económicos de la desamortización, sin hacer más que escuetas menciones en la repartición de las prendas.

Por ello hemos acudido a las fuentes documentales de la época, que por su naturaleza se ha dividido en los siguientes apartados:

a) *Inventarios*: Una de las primeras determinaciones que se tomaron fue la elaboración de relaciones que ampararan la totalidad de las alhajas poseídas por los conventos. Así pudo conocerse el estado del patrimonio religioso previo a la desamortización, y hoy es posible confrontarlo con las realizadas años después con motivo de las leyes de expropiación de 1835.

b) *Normas para la recogida de alhajas*: Comprende un conjunto de cartas circulares entre el Gobierno central y la Vicaría General de la Diócesis, y entre los distintos organismos diocesanos nivarienses, en las que se exponen la forma en que ha de procederse a la hora de llevar a cabo esa labor.

c) *Peticiones de ornamentos*: Compilación de documentos que los párrocos envían al Vicario General solicitando algunas de las piezas de los conventos desamortizados para destinarlas al culto de las iglesias a su cargo. Estas cartas revelan, por lo tanto, las carestías primordiales de las parroquias; no obstante, hay que tomar esas informaciones con un cierto escepticismo, pues pensamos que algunos párrocos podrían haber exagerado las deficiencias para obtener un número mayor de aderezos.

d) *Recibos extendidos por los párrocos al recoger las piezas asignadas*: Tras la repartición de los bienes de los cenobios efectuada por el Vicario General y Provisor, los párrocos firmaban los recibos de tales alhajas, en ellos no sólo constan dichos objetos sino que además se añade, en muchos casos, su procedencia, lo que nos permite efectuar un seguimiento aproximado de algunos de ellos.

e) *Documentación posterior a 1823*: Más escasa que las anteriores su información manifiesta la restitución de muchas de esas piezas, las dificultades habidas en ciertas parroquias para efectuar esa devolución por haberlas vendido, trocado, fundido, extraviado, o la simple inexistencia de datos sobre el paradero de algunas de ellas que, se supone, salieron de La Laguna, depósito de los bienes desamortizados. Todo ello nos permite apreciar la irregular vigilancia oficial del proceso.

En los siguientes puntos de este trabajo aclararemos la historia del conflicto, manejando esas fuentes conservadas casi en su totalidad en el Archivo del Obispado de San Cristóbal de La Laguna, aunque tanto el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife como el de Hacienda, hoy en esa última institución, revelan datos de interés.

## 2. ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DESAMORTIZADOR

El decreto de Desamortización con fecha de 25 de octubre de 1820 resolvía claramente cómo debía materializarse la ley. El artículo 24 decía que “los jefes políticos deberán hacer un inventario de los objetos artísticos incautados” y el 25 que “los objetos de culto se entregarán a los obispos para que se pongan a disposición de las parroquias pobres”<sup>4</sup>. Ante la imprecisión de qué piezas podían venderse y cuáles podrían repartirse entre esas parroquias, la Real Orden de Hacienda de 2 de abril de 1821 “distinguía las estrictamente litúrgicas (a disposición de los obispos), de las que sólo eran decorativas (lámparas, ramos de oro y plata, coronas, joyas) las cuales debían colocarse en cajones y enviarse a la Junta del Crédito Público de Madrid”<sup>5</sup>.

Así pues, se distinguía entre ornamentos de primera necesidad: tejidos litúrgicos, cozones, vinajeras, candelabros, hierros de hostias, y objetos de lujo como diademas, palios, varaes de plata, etc. No obstante, y como se verá más adelante, tal distinción no se efectuaría de forma estricta.

4. Manuel REVUELTA GONZÁLEZ, SJ: *Política religiosa de los liberales en el siglo XIX*, C.S.I.C., Madrid, 1973, pág. 164.

5. *Ibidem*, pág. 281.

Tampoco se cumplió la norma referente a que el obispo repartiera las alhajas porque la Diócesis era una Sede Vacante. Tal labor fue desempeñada por el Vicario General y Provisor del obispado, D. José Hilario Martinón, figura clave en todo este pleito. Los investigadores Acosta, García y Hormiga han estudiado varios documentos referidos a su persona<sup>6</sup> emanados del proceso que se le abrió tras la abolición del régimen liberal. A ese respecto, las palabras que ahora citamos nos parecen muy ilustrativas sobre su talante “Los testigos interrogados durante el encausamiento son unánimes al dibujarnos la personalidad política de Martinón y su actuación en la reforma. Pese a su notoria simpatía hacia la causa constitucional, no pertenecía a ninguna sociedad patriótica. Ejerció un trato muy favorable hacia los regulares, tal como reconocieron, entre otros, Fray José Escobar, Guardián del convento franciscano de San Miguel de las Victorias en La Laguna, y Fray José González Oliva, Provincial de la Orden de San Agustín... El Provisor en general, suscitó una amplia adhesión social a su labor. Incluso llegó a contar durante el proceso inculpatario con el testimonio favorable de Isidoro de Uriarte, Gobernador y Comandante General de Canarias, restablecedor del absolutismo en las Islas...”<sup>7</sup>.

Corroboramos esta opinión por la franca y encendida defensa que hizo del patrimonio conventual. Efectivamente, al comenzar el año 1822 se produjo un conflicto entre D. Francisco María Herrera, Comisionado Principal del Crédito Público, D. Juan Bautista Antequera, Intendente de Canarias y el propio Martinón. Dicho litigio tenía como punto de controversia la posesión de todas las alhajas de los conventos suprimidos, que para el Comisionado Herrera debían quedar en su poder, y para Martinón, como Provisor diocesano, en el suyo. El trasiego epistolar entre esas personalidades<sup>8</sup> revela las divisiones internas dentro de la administración liberal, pues mientras Herrera esgrimía como razón su propio cargo, Martinón le recordaba el decreto de 25 de octubre de 1820, la ley de 19 de marzo de 1821 que determinaba el reparto de bienes y la Real Orden de 18 de octubre de 1821 que establecía como receptor de dichos objetos (lo que también constaba en la ley de 19 de marzo de 1821) a la persona del Obispo, y en el caso de esta Sede Vacante, el Vicario General y Provisor. Su intención no era la de apoderarse de todas las piezas, pues reconocía el derecho del Crédito Público de quedarse con los ornamentos de lujo, pero sí exigía que

---

6. Luis Miguel ACOSTA BARROS y otros: *op. cit.*

7. *Ibidem*, pág. 333.

8. Archivo del Obispado de Tenerife (A.O.T): *Expediente del recogimiento que debe hacer el Gobierno Eclesiástico de mi cargo de las alhajas del culto inmediato de los conventos suprimidos*, caja 2 documento 5.

entraran bajo su control las alhajas útiles a la liturgia, denominadas entonces “de culto inmediato”.

Sus razones fueron suficientemente consistentes, e incluso el propio rey —a quien Martínón accedió a través del Ministerio de Gracia y Justicia— por orden de 14 de junio de 1822 determinó que se cumpliera la Real Orden de 18 de octubre de 1821, por lo que Herrera, en circular remitida al Vicario General el 17 de octubre de 1822, daba su aprobación para que los ornamentos “de culto inmediato” fueran recogidos por la persona que Martínón designara<sup>9</sup>, recayendo tal nombramiento en Simón García Calañas, presbítero y vicario de Santa Cruz de Tenerife.

De esta forma el coraje del Provisor del obispado queda suficientemente expuesto; no obstante, ello no implicó que el proceso desamortizador fuera llevado con un total éxito, pues junto a Martínón hubo otras figuras que sin duda ensombrecieron su buen hacer, ya que tuvo que delegar muchas de sus funciones, dada la ingente tarea que suponía la repartición del patrimonio artístico.

Ciertamente, Martínón descargaba determinadas responsabilidades, como la recogida de alhajas, en manos de los vicarios territoriales nombrados por el gobierno eclesiástico; baste a modo de ejemplo citar a D. Simón García Calañas, vicario de Santa Cruz de Tenerife; D. Manuel Díaz, vicario de La Palma; D. Domingo Curras, vicario de La Orotava; D. Antonio Padilla de León, vicario de La Gomera, etc. Dichos sacerdotes eran los encargados de recibir los ornamentos “de culto inmediato”, que luego remitían al obispado en La Laguna. Los restantes eran enviados, al parecer, a los depósitos que el Crédito Público tenía en Santa Cruz.

Mas, junto al vicario territorial participaban en la elaboración de los inventarios otras personalidades, como los alcaldes constitucionales, representantes del Crédito Público y los priores de los conventos desamortizados. Esos inventarios<sup>10</sup> permiten realizar un estudio minucioso del patrimonio de los cenobios radicados en la Diócesis, incluyéndose tanto los retablos como las representaciones iconográficas y los ornamentos. Además, ayudan a conocer el presunto destino de muchas de esas piezas, ya que a veces figuraba en los márgenes del folio la parroquia a la que iba destinada. No obstante, es posible que bastantes de esas anotaciones no se correspondan con la asignación final de los ornamentos, cuando éstos salían realmente del templo conventual.

9. *Ibidem*, fol., 17 r.

10. A.O.T.: *Expediente que contiene los ynbentarios (sic) de los conventos suprimidos de esta Diócesis de Tenerife reunidos en este Gobierno Eclesiástico por los Vicario y Parrocos (sic) comicionados (sic)*, caja 2 documento 1.

Los párrocos jugaron también un papel importante pues no dudaban en reclamar para sus iglesias determinadas prendas “de culto inmediato” venidas de los cenobios extinguidos, llegando a precisarse el objeto determinado. Esas solicitudes se amparaban en el artículo 25 del decreto desamortizador de 25 de octubre de 1820, por lo cual eran remitidas al Vicario General y Provisor. Dichas peticiones podrían dividirse en incompletas y completas.

Las incompletas serían aquellas en las que el párroco y, frecuentemente, el Ayuntamiento, solicitan algunas alhajas a determinar por el Provisor, en función de las necesidades del templo. Muestras de ello pueden ser las peticiones de las parroquias de San Miguel de Abona<sup>11</sup>, Alajero<sup>12</sup> o Guía de Isora<sup>13</sup>. Otra variante sería añadir al discurso sobre las carencias del templo un apartado en el que se considera el o los conventos idóneos para cubrir sus insuficiencias. En este sentido van encaminadas las peticiones de Santa Úrsula, que sugiere la adjudicación de algunos ornamentos de los conventos extinguidos de La Orotava<sup>14</sup>, o la de la iglesia del Realejo Alto —Santiago Apóstol—, que solicita alhajas del ex convento franciscano de aquella población<sup>15</sup>.

En las peticiones completas, además de señalarse el estado de pobreza de la iglesia y sus penurias, se solicitan determinadas prendas, indicando el convento al que se les debe extraer. Es el caso de la circular remitida por el párroco de San Pedro de Güímar en la que presenta una relación de objetos necesarios a su templo propiedad del ex convento dominico de la misma localidad<sup>16</sup>, y el de San Juan de La Orotava solicitando piezas de los antiguos conventos de la Villa<sup>17</sup>. Sin embargo, lo más frecuente es que los párrocos, al exponer la necesidad de ornatos, manifestaran implícitamente lo que deseaban obtener, dejando a la voluntad del Provisor la adjudicación de tales piezas. Es el caso de El Tanque<sup>18</sup>, Arafo<sup>19</sup>, Vallehermoso<sup>20</sup> o La Guancha<sup>21</sup>.

---

11. A.O.T.: *Quaderno (sic) que contiene las peticiones de los venerables parrocos (sic) y ayuntamientos de los Pueblos de este Obispado para que se atienda a sus Parroquias pobres con las alhajas, ornamentos y demas (sic) utensilios de los conventos suprimidos. Años 1821 y 22, caja 2 documento 6, fol., 16 r.*

12. *Ibidem*, fols., 72 r-72 v.

13. *Ibidem*, fol. 50 r.

14. *Ibidem*, fols. 29 r.-30 r.

15. *Ibidem*, fol. 39 r.

16. *Ibidem*, fols. 21 r.-22 r.

17. *Ibidem*, fols. 34 r.-34 v.

18. *Ibidem*, fol. 32 r.

19. *Ibidem*, fols. 36 r.-36 v.

20. *Ibidem*, fols. 40 r.-41 v.

21. *Ibidem*, fol. 63 r.

Los informes emitidos por los párrocos —de los que hay ejemplos en casi toda la Diócesis— son un magnífico material de estudio, pues revelan el estado patrimonial de los templos seculares, lo que permite un análisis comparado con el mismo hecho en los momentos anterior y posterior a la desamortización de Mendizábal y valorar así la trascendencia de ambos procesos.

Por último, hay que citar a las personalidades políticas que tomaron parte en este asunto. Ya hemos mencionado al Comisionado del Crédito Público, D. Francisco María de Herrera y al Intendente de Hacienda, D. Juan Bautista Antequera, quienes debían responder ante el Gobierno central del buen desarrollo de la desamortización. A ellos debemos añadir las figuras de los alcaldes constitucionales, profundamente interesados en el enriquecimiento artístico de su pueblo, por lo que tomaron parte activa en la vigilancia del proceso. No queremos concluir sin recordar la colaboración prestada por algunos clérigos liberales a la Junta del Crédito Público, ayuda que a buen seguro facilitó más de un trámite burocrático.

### 3. BIENES ENAJENADOS Y SU DISTRIBUCIÓN

Este punto es quizá el que presenta la mayor complejidad dentro de todo lo que significó el conflicto. No obstante, es justo reconocer que aún así, el trasvase de objetos artísticos de un templo a otro no tuvo la importancia de lo acontecido tras la aprobación de la ley promovida por el ministro Mendizábal, en 1835.

El primer obstáculo relevante es la contradictoria correspondencia oficial, pues si bien se ha visto como el Provisor Martinón no puede recoger las alhajas “de culto inmediato” hasta octubre de 1822 (para luego repartirlas), aparecen desde julio de 1821 hasta octubre de 1823, recibos firmados por los distintos párrocos acerca de las prendas adjudicadas a su templo por orden de ese eclesiástico. De ello deducimos que Martinón actuó de acuerdo con las leyes, pero en contra de los deseos del Crédito Público tinerfeño.

Dos son las fuentes básicas para el estudio de las piezas desamortizadas. La primera son los inventarios, en los que podía señalarse (al margen) el destino de algunas de las posesiones. Aún así, su elaboración no implicaba que fuera a desvalijarse el convento; es más, creemos que una buena parte de las alhajas quedaron en los conventos.

La segunda son los mencionados recibos y es a la que otorgamos una mayor fidelidad, dado que consta la entrega de las piezas. Por lo tanto nos remitiremos a esos documentos fidedignos al presentar los



datos que a continuación ofrecemos. No obstante, debemos advertir que los recibos conservados son probablemente una cantidad reducida, sin que haya testimonios de La Palma, conservados algunos en la parroquia del Salvador en la Capital, habiéndose extraviado los restantes, cuyo número no se puede cifrar.

Las imágenes —de talla o candelero— y los retablos, fueron objeto del Crédito Público, pero no con la intensidad que actuó sobre otras piezas. Son bienes que podrían considerarse “de culto inmediato”, mas la complejidad del traslado de algunos de ellos (alquiler de carros, bestias, etc.) hizo que éste se aplazara, hasta el punto de que el fin del proceso desamortizador debió de frustrar más de un enriquecimiento parroquial a costa de los conventos.

Sí sorprende el hecho de que no se haya encontrado testimonios sobre el repartimiento de pinturas, objetos que fueron perfectamente inventariados<sup>22</sup>.

Pocos son los ejemplos escultóricos que podemos aportar. Del convento agustino de La Laguna pasaron a la ermita de la Virgen del Pilar de Geneto las imágenes de San José y Santa Bárbara<sup>23</sup>; mientras que el convento franciscano de la misma ciudad fue despojado de un San Francisco, luego otorgado a la ermita de San Miguel de Geneto.

De La Orotava se conoce un número mayor de ejemplos. D. Alejandro Saviñón Anchieta, propietario de la ermita de Ntra. Sra. de la Candelaria solicitó al Provisor la concesión de algunas piezas. Martínón le contestó por medio del vicario de la Villa D. Domingo Curras, adjudicándole un retablo del monasterio dominico (a escoger entre los de Santo Tomás o Santa Ana) y las imágenes de San Agustín y San Francisco, del mismo cenobio<sup>24</sup>.

De allí pasaron también a la iglesia parroquial de San Juan Bautista las esculturas de Santa Catalina de Siena, Santa Rosa de Lima, “de Jesús”, San Lázaro y Santo Tomás de Aquino, más los retablos de Santo Domingo y “de Jesús”<sup>25</sup>. Por último, la imagen de San José del convento de Predicadores fue recogida por la parroquia de San Miguel de Abona<sup>26</sup>.

---

22. Tanto en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife como en el Archivo del Obispado de Tenerife se conservan muchos inventarios que contienen una relación detallada de pinturas.

23. A.O.T.: *Cuaderno de recibos de los basos (sic) sagrados y ornamentos dados a las parroquias de esta Diócesis según sus necesidades, e ynventarios (sic) de entrada, en la reducción de Regulares. Desde el primero de julio de 1821 hasta el 16 de octubre de 1823*, caja 2 documento 9, fol. 1 r.

24. Ibidem, fols. 17 r.-17 v.

25. Ibidem, fols. 28 r.-29 r.

26. Ibidem, fols. 47 r.-47 v.

Finalmente, del monasterio dominico de Güímar fueron extraídas las representaciones de Nra. Sra. del Rosario y el Señor de la Coronación de Espinas, siendo destinadas al culto del templo parroquial de San Pedro en la misma ciudad<sup>27</sup>.

Ha de mencionarse que en muchas ocasiones las imágenes no salieron de los templos de regulares al convertirse ellos en parroquias, transformándose el patrimonio conventual en diocesano. Es el caso del ex convento dominico de Candelaria, que conservó casi todas sus prendas —escultóricas, textiles y metálicas— al ser erigido el templo en parroquia; pero pese a todo, algunas piezas fueron destinadas a otras iglesias, como es el caso de un San José que fue entregado a Arafo<sup>28</sup>.

Los objetos prioritariamente afectados por la desamortización fueron los tejidos litúrgicos y las piezas metálicas destinadas a fines similares. Intentar hacer una relación de todas ellas, su convento de procedencia y la parroquia de destino, es una labor inmensa que excede las ambiciones del presente estudio.

Por lo tanto, nos limitaremos a señalar que ambos tipos de alhajas fueron los preferidos tanto por el Crédito Público como por el Provisor y los párrocos, ya que las piezas metálicas poseían la virtud de venderse directamente o en barras tras la fundición, pues la mayoría eran de oro y plata.

En lo que respecta a las prendas textiles, los ornamentos litúrgicos eran los más apreciados, entre ellos, albas, amitos, dalmáticas, ternos, casullas, roquetes y cíngulos, ocupando los frontales, manteles y palios un lugar secundario. Los tejidos más comunes eran el terciopelo, damasco, tafetán, lampazo y la seda, siendo también frecuente la adición de galones de ricas telas.

Dichas prendas eran las más solicitadas por los párrocos, dada la corta vida de los tejidos y su frecuente demanda, y el Provisor, conector de tal necesidad, otorgaba rápidamente ese tipo de alhajas.

Por su parte, los objetos metálicos litúrgicos, cálices, copones, custodias, patenas y portapaces, fueron igualmente repartidos entre las parroquias que los solicitaban. No obstante, la mayoría eran de plata y de otros metales de menor calidad, pues el Crédito Público consideraba que muchas de esas piezas —las más valiosas— no eran “de culto inmediato”.

Además, es difícil determinar el destino final de ellas porque una vez adjudicadas y entregadas por el Provisor y Vicario General, los párrocos las trocaban por objetos de otras iglesias, o bien las fundían

---

27. *Ibíd.*, fols. 16 r.-16 v.

28. *Ibíd.*, fols. 13 r.-14 r.

(si eran de oro o plata) para luego venderlas en barras. Así desaparecieron muchas de estas obras, siendo casi imposible reconstruir la historia de cada una de ellas.

Un último grupo de piezas extraídas de los cenobios son las piedras de ara, bancos, mesas, confesonarios y órganos, instrumentos muy apreciados por las parroquias, dado su importante papel en el acompañamiento musical de la liturgia.

#### 4. CONCLUSIÓN DEL PROCESO DESAMORTIZADOR Y SU TRASCENDENCIA

La Junta Provisional del Gobierno de España e Indias, de carácter absolutista, por el decreto del 2 junio de 1823 declaraba nulas todas las leyes y normas del gobierno constitucional-liberal, y por orden de 15 de agosto de 1823 han de reintegrarse a sus primeros propietarios los bienes extraídos de los conventos<sup>29</sup>. Así concluyó la primera desamortización de regulares habida en nuestro país.

Con el régimen liberal cayeron en desgracia aquellas personas que habían colaborado con él, entre ellas el Provisor D. José Hilario Martínón, como ya se ha visto. En ese momento es nombrado Subdelegado para la devolución de las alhajas el presbítero D. Carlos Benavides, quien sustituyó a Martínón en su labor de coordinador, aún después del nombramiento de D. Pedro José Bencomo como Provisor y Vicario General.

Su tarea fue igualmente compleja, pues encontró un panorama desolador. En primer lugar, muchas de las piezas enviadas a las parroquias no fueron inventariadas, por lo que los presbíteros no sabían qué remitir a la Subsecretaría, sita en Santa Cruz de Tenerife<sup>30</sup>. Lo mismo sucedía con algunos priores de cenobios restaurados, que desconocían el número de prendas enajenadas, y solicitaban a la Subsecretaría que les remitiera un inventario para actuar en consecuencia<sup>31</sup>. En ambos casos el citado organismo no podía responder satisfactoriamente, pues también desconocía la existencia de tales inventarios.

Mas no todo fue desastroso ya que algunos párrocos retornaron entre 1824 y 1828 las alhajas adjudicadas durante el Trienio y ahora

---

29. José Manuel CASTELLS: *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea: un estudio jurídico-administrativo (1767-1965)*, Taurus, Madrid, 1973, pág. 117.

30. A.O.T.: *Expediente sobre la devolución de las alhajas de los conventos desamortizados*, caja 7 documento 13. Varios informes sin foliar.

31. *Ibidem*, varios informes sin foliar.

reclamadas, salvo aquellas que por viejas se habían perdido (sobre todo si se trataba de ornamentos textiles). Constan en el Archivo del Obispado de San Cristóbal de La Laguna las devoluciones efectuadas por las feligresías de El Tanque, Arona, La Guancha, Tegueste, San Juan de La Orotava, la de la vicaría de El Hierro y la de Santiago del Teide, aunque en este último caso se exponía la imposibilidad de trasladar las prendas a Santa Cruz por no contar con dinero para ello (y no es el único ejemplo).

Por otro lado, el destino de muchas de las piezas ingresadas en los templos de seculares fue diverso, pues si bien unas cumplieron con la finalidad de atender al culto, otras fueron directamente vendidas, fundidas —en el caso de los varales, andas o candelabros— para luego comerciar con ellas, o descompuestas para arreglar otras, en el caso de los tejidos. Por ello, hubo muchas reclamaciones de piezas permutadas o desaparecidas, no pudiendo responder los párrocos a tales demandas.

Para subsanar este hecho la Real Tesorería decidió otorgar a los Padres Provinciales de las órdenes de regulares una cantidad de plata en barras así distribuidas<sup>32</sup>:

Rvdo. P. Prov. Dominicos .....	60 libras,	3 onzas,	12 adarmes
Rvdo. P. Prov. Agustinos .....	57 " ,	50 " ,	-----
Rvdo. P. Prov. Franciscanos ....	13 " ,	7 " ,	4 "

Con ello, el Gobierno pretendía subsanar el escarnio con el que fueron tratados los conventos desamortizados.

Finalmente, no hemos podido constatar la salida de prendas fuera del ámbito canario, tal y como pretendía la ley liberal; por esa razón no se ha tratado ese interesante aspecto, aunque en la *Historia de las Islas Canarias* de D. Francisco María de León se comenta la salida con destino a la Península del barco *San Pablo* cargado con plata en barras producto de la fundición de objetos procedentes de los conventos de la Diócesis<sup>33</sup>.

Como conclusión a este largo y complicado proceso, hemos de señalar que no sirvió para solventar las necesidades inmediatas de las iglesias parroquiales, pues parece ser que muchas de ellas ni siquiera llegaron a su destino. También es cierto que en otras ocasiones se prefirió el valor en metálico de la alhaja al objeto en sí, lo que contribuyó a la desaparición de algunas de ellas; es decir, que la desamortización,

32. *Ibidem*, nota extraída de los asientos de la oficina de Simón García, sin foliar.

33. Francisco María DE LEÓN, *Historia de las Islas Canarias (1776-1868)*, Aula de Cultura de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1966, págs. 179-180.

lejos de engrandecer el patrimonio artístico de la Diócesis, hizo que éste menguara considerablemente.

La deficiente organización burocrática, tanto del Crédito Público como del Provisorato y Vicaría General, queda también manifiesta por la actitud negligente a la hora de elaborar los inventarios de los objetos entregados a las parroquias.

Así pues, ha de entenderse que la desamortización habida durante el Trienio Liberal, que comenzó en 1820 y cuyos efectos duraron al menos hasta 1828, sólo sirvió para dispersar el patrimonio artístico de los conventos, del cual una importante cantidad desaparecería por las ambiciones económicas de algunos de los receptores de tal legado. Pero esta lección no fue suficiente para un país tan apasionado como España, ya que sólo doce años después, en 1835, se dictó otro decreto desamortizador, que tan graves consecuencias habría de traer para el arte hispano en general y canario en particular.